

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
CONSULTORIA PARA LA REDACCIÓN
DE UN PLAN ESTRATÉGICO
EMPRESARIAL PARA LA SOCIEDAD
MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
DEL SUELO.**

INDICE

0.- CUADRO RESUMEN:	4
CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES	9
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.	9
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.	9
Cláusula 3ª. Aplicación de la LCSP.	10
Cláusula 4ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.	11
Cláusula 5ª. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.	11
Cláusula 6ª. Plazo de ejecución y prórroga.	11
Cláusula 7ª. Seguimiento y control, responsable del contrato, publicidad e información.	11
Cláusula 8ª. Capacidad para contratar.	12
Cláusula 9ª. Presentación de las solicitudes de las proposiciones.	13
Cláusula 10ª. Forma y contenido de las proposiciones	14
Cláusula 11ª. Criterios de valoración y adjudicación.	20
Cláusula 12ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	24
Cláusula 13ª. Clasificación de ofertas y adjudicación.	24
Cláusula 14ª. Garantía definitiva.	25
Cláusula 15ª. Formalización del contrato.	26
CAPÍTULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
Cláusula 16ª. Lugar de ejecución.	26
Cláusula 17ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato.	26
Cláusula 18ª. Prestación del servicio.	26
Cláusula 23ª. Dirección y supervisión del contrato.	27
Cláusula 24ª. Riesgo y ventura.	27
Cláusula 25ª. Cesión del contrato.	27
Cláusula 26ª. Subcontratación.	27
Cláusula 27ª. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato.	28
CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	29
Cláusula 28ª. Pago del precio.	29
Cláusula 29ª. Revisión de precios.	30
Cláusula 30ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	30

Cláusula 31ª. Obligaciones laborales y sociales del contratista. _____	30
Cláusula 32ª. Deber de confidencialidad. _____	30
Cláusula 33ª. Protección de datos de carácter personal. _____	31
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO _____	32
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE _____	33
ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES _____	35
ANEXO IV. MODELO COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE) _____	36
ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO _____	37
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL ROLECE _____	38
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA _____	39
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL _____	40
ANEXO IX. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA _____	41
ANEXO X. MODELO DE AVAL _____	42
ANEXO XI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN _____	43
ANEXO XII. MODELO DE DESIGNACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL _____	44
ANEXO XIII. MODELO CONSENTIMIENTO GESTIÓN DE DATOS PERSONALES _____	45

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA REDACCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO EMPRESARIAL PARA LA SOCIEDAD MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SUELO. SOGEPSA.

0.- CUADRO RESUMEN:

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente procedimiento es la contratación de los servicios de consultoría para la redacción de un Plan Estratégico Empresarial para **Sogepsa**, en el que se reflejen claramente los objetivos y las metas que se deben alcanzar, así como la hoja de ruta que debe seguir la empresa durante el periodo 2023-2026.

El Plan Estratégico se fundamentará en definir el alcance del modelo de negocio basado en la actividad principal de la sociedad, tras la adopción de una posición eminentemente pública en la estructura de su accionariado, mediante la definición de los principales objetivos de futuro y de aquellas acciones de programación y dinamización de proyectos e iniciativas en gestión que pudieran afrontarse en base a su know how acumulado, como la comercialización de suelo y el desarrollo de actuaciones territoriales que pudieran resultar estratégicas para las distintas Administraciones Públicas y muy especialmente en la definición de formas de cooperación específica con la administración autonómica del Principado de Asturias y las Administraciones Municipales en el desarrollo y la gestión de políticas de suelo industrial, generación de actividad económica etc.

B.- DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES.

División en Lotes: NO.

El objeto del contrato, por su propia naturaleza, no es susceptible de fraccionamiento en lotes.

C.- PROYECTO.

La prestación de servicios se desarrollará conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por **Sogepsa**.

D.- NOMENCLATURA.

Códigos CPV: 79311000-7 servicios de estudios / 79311300-0 servicios de análisis de estudios / 79400000-8 servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines

Códigos CPA: 86401, 86402, 86501.

Código NUTS: ES120. Principado de Asturias.

E.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: abierto simplificado.

Tramitación: ordinaria.

Mesa de contratación: estará constituida por un presidente, un secretario y un vocal, todos ellos pertenecientes a la plantilla de **Sogepsa**.

F.- NECESIDADES A SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la viabilidad de la empresa.

Con el plan estratégico se pretende lograr una hoja de ruta, que oriente la actividad principal de la empresa para el periodo 2023-2026, tras los cambios de su accionariado.

G.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Valor estimado del contrato: 35.000,00 € (IVA no incluido).

Al no estar previstas ni prórroga ni modificaciones del contrato, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

- Presupuesto base de licitación: CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00 €) (IVA incluido).

H.- MODIFICACIONES Y REVISIÓN DE PRECIOS.

No está prevista ninguna causa de modificación del contrato.

Revisión de precios: NO.

I.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo total: antes de la finalización del año 2023.

Plazos parciales: conforme a lo previsto en la cláusula 28 del pliego.

J.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en las instalaciones del contratista, sin perjuicio de que para determinadas tareas se acuerden realizar en las oficinas de **Sogepsa**.

K.- PLAZO, LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo para presentar proposiciones es de siete (7) días hábiles, a contar desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la entidad adjudicadora (**Sogepsa**). En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Las ofertas deben presentarse en el Registro de entrada de las oficinas de **Sogepsa**, sitas en la calle Fruela, 5, 3ª planta, de Oviedo (CP 33007) en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Las ofertas que se presenten por correo postal certificado o método equivalente únicamente serán admitidas cuando hayan tenido entrada en el Registro de **Sogepsa** dentro del plazo y horario de presentación de ofertas fijado.

Las proposiciones deben presentarse en tres sobres: Sobre 1 (Documentación Administrativa), Sobre 2 (Oferta técnica) y Sobre 3 (Oferta económica).

Cada uno de los sobres contendrá la documentación que se relaciona en la cláusula 10ª del presente pliego.

No se acepta la presentación electrónica de proposiciones.

L.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura del **Sobre 1** se producirá en acto privado por la Mesa de Contratación el segundo día hábil, a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La apertura del **Sobre 2** se producirá en acto público por la Mesa de Contratación, a las 10:00 horas del segundo día hábil, a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La apertura del **Sobre 3** se producirá en acto público por la Mesa de Contratación, a las 10:00 horas del día dos de marzo de dos mil veintitrés (02/03/2023).

Todas las aperturas de sobres presentados con la oferta se realizarán en el domicilio social de **Sogepsa** (c/ Fruela, 5, 3ª planta de Oviedo).

M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen como criterios de adjudicación el precio y la propuesta técnica en relación con los criterios técnicos recogidos en la cláusula 11ª del presente pliego.

Los criterios de adjudicación, tanto el económico (evaluable mediante fórmula) como técnico (evaluable mediante juicio de valor), se valorarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas.

La puntuación máxima de la oferta técnica será de 45 puntos y la de la oferta económica 55 puntos; siendo la puntuación máxima total de 100 puntos.

N.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN.

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse mediante la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

Los licitadores también podrán acreditar su solvencia a través de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar que la suma del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos debe ser igual o superior al importe del valor estimado del contrato, es decir, la cantidad de 35.000,00 €.

Se acreditará dicha solvencia mediante una declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos.

Solvencia técnica o profesional:

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica o profesional aportando una relación de los contratos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto de la presente licitación realizados en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución.

Los certificados se presentarán por la licitadora en la forma y plazo que se establecen en el punto 13.2 del presente pliego de cláusulas administrativas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellas, siendo suficiente, en cualquier caso, que una sola de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Ñ.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA OBRA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

No se especifica. Los necesarios para realizar la prestación de servicios.

O.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial del contrato obras: Sí, previa autorización.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: Ninguna.

Cesión del contrato: NO

P.- GARANTÍAS.

Garantía provisional: NO.

Garantía definitiva: Sí. El 5% del precio final que haya ofertado, excluido el IVA.

Q.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: Dña. Marta Goñi Merino.

R.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Datos generales para información de los licitadores:

Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**Sogepsa**).

Domicilio: calle Fruela, nº 5, 3ª planta, de Oviedo (CP 33007).

Teléfono: 985208208.

Correo electrónico: info@sogepsa.com

Página web: www.sogepsa.com

Horario de atención al público: de lunes a jueves de 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y los viernes de 8:00 a 15:00 horas.

S.- RECURSOS.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

T.- MEDIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

Se podrá obtener información adicional o solicitar aclaraciones sobre la licitación a través de la dirección de correo electrónico info@sogepsa.com, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la entidad.

Las posibles aclaraciones serán publicadas en el Perfil del contratante.

W.- IDIOMA DE LA LICITACIÓN.

Toda la documentación presentada por los licitadores estará redactada en castellano o, en su caso, traducida de forma oficial a esa lengua; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

1. El objeto del presente procedimiento es la contratación de los servicios de consultoría para la redacción de un Plan Estratégico Empresarial para **Sogepsa**, en el que se reflejen claramente los objetivos y las metas que se deben alcanzar, así como la hoja de ruta que debe seguir la empresa durante el periodo 2023-2026.

El Plan Estratégico se fundamentará en definir el alcance del modelo de negocio basado en la actividad principal de la sociedad, tras la adopción de una posición eminentemente pública en la estructura de su accionariado, mediante la definición de los principales objetivos de futuro y de aquellas acciones de programación y dinamización de proyectos e iniciativas en gestión que pudieran afrontarse en base a su *know how* acumulado, como la comercialización de suelo y el desarrollo de actuaciones territoriales que pudieran resultar estratégicas para las distintas Administraciones Públicas y muy especialmente en la definición de formas de cooperación específica con la administración autonómica del Principado de Asturias y las Administraciones Municipales en el desarrollo y la gestión de políticas de suelo industrial, generación de actividad económica etc.

2. La naturaleza del objeto del servicio imposibilita la división en lotes.
3. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPA-CPV, es la siguiente:
CPA: 86401, 86402, 86501
CPV: 79311000-7 servicios de estudios
CPV: 79311300-0 servicios de análisis de estudios
CPV: 79400000-8 servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

1. La entidad adjudicadora, la **Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.** (en adelante **Sogepsa**), es una sociedad mercantil de forma anónima, que, a los efectos de la legislación de contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es una entidad integrante del Sector Público que no tiene la consideración de Poder Adjudicador. A su vez, el artículo 26 de la LCSP establece que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que no reúnan la condición de poder adjudicador. En consecuencia, de acuerdo con su naturaleza jurídica privada y carácter mercantil, los contratos que la sociedad suscriba tendrán la consideración de contratos privados, si bien su régimen de contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP, que regulan lo relativo a la adjudicación de estos contratos, así como los efectos, modificación y extinción de los contratos y la responsabilidad del contratista por defectos o errores de proyecto.

Serán también de aplicación las previsiones que contiene el Libro Primero de la LCSP que tiene por título *“Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos”*.

2. El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter privado, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo impugnables las actuaciones de preparación y adjudicación ante el titular de la Consejería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que ostente los derechos políticos de adscripción de la Sociedad en ese momento.

Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y las propuestas económica y técnica, así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente de adjudicación que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3. Se trata de un contrato que no está sujeto a regulación armonizada al no ser **Sogepsa** un Poder Adjudicador, independientemente de que el valor estimado para el contrato no supera los límites fijados en el artículo 20.1 de la LCSP.
4. En caso de discordancia entre el presente pliego y el contrato que se suscriba con la adjudicataria prevalecerá el contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, salvo el contrato, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de cualquier normativa o legislación que pueda ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª. Aplicación de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la LCSP, se considera que forman parte del sector público las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de las Entidades que integran la Administración Local sea superior al 50%

Cláusula 4ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP y las Instrucciones Internas de Contratación de **Sogepsa**.
2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con los artículos 19 y 22 de la LCSP.
3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5ª. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA excluido, correspondiente a la totalidad de las prestaciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas. A este contrato le corresponde un tipo del 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 7.350,00 €, lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00 €), IVA incluido.
2. El valor máximo estimado del contrato es de 35.000,00 € (IVA excluido).
3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, dietas, kilometraje, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA que se devengará al tipo vigente cuando correspondiese.

Cláusula 6ª. Plazo de ejecución y prórroga.

El contrato entrará en vigor al día siguiente de la comunicación de la adjudicación, salvo que debido a la duración del procedimiento de adjudicación u otros motivos se fijase una fecha concreta, en cuyo caso se estará a la fecha de firma del contrato o a la fecha que se indique en el mismo y se extinguirá con la emisión de los pagos previstos en la cláusula 28 de este Pliego y en todo caso dentro del año natural de 2023.

Cláusula 7ª. Seguimiento y control, responsable del contrato, publicidad e información.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por Dña. Marta Goñi Merino (mgm@sogepsa.com), la cual deberá ser considerada como la persona interlocutora y responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.
2. El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante de **Sogepsa**, cuya dirección es <http://www.sogepsa.com/perfil-del-contratante/>. Dicho acceso es libre y gratuito.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse de la página web de **Sogepsa**, accediendo directamente desde el enlace: es <http://www.sogepsa.com/perfil-del-contratante/>.
4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán solicitarla a través del correo electrónico info@sogepsa.com.
5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico a la anterior dirección y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8ª. Capacidad para contratar.

1. Podrán participar en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
3. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
4. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.
5. El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, si el licitador tuviera vinculación con

alguna empresa, conforme al artículo 2 del Código de Comercio o perteneciese a un grupo empresarial, se comunicará a **Sogepsa** conforme al modelo del Anexo I.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 9ª. Presentación de las solicitudes de las proposiciones.

1. Al amparo de la excepción prevista en la letra c) del apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y de conformidad también con el artículo 159 del mismo texto legal, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación publicado en la página de web de **Sogepsa**. Es decir, deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro de entrada de las oficinas de **Sogepsa**, sitas en la calle Fruela, 5, 3ª planta, de Oviedo (CP 33007), en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado al amparo de la excepción prevista en el apartado 3 c) de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Cuando la documentación se envíe por correo, en cuyo caso únicamente serán admitidas cuando hayan tenido entrada en el Registro de **Sogepsa** dentro del plazo y horario de presentación de ofertas fijado.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

2. Cada empresa no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.
3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.
4. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
5. El plazo para presentar proposiciones es de siete (7) días hábiles, a contar desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la entidad adjudicadora (**Sogepsa**). En el caso de que el último día para la presentación de las

proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cláusula 10ª. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar TRES (3) sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

En el exterior de cada uno de los sobres figurará el título del sobre, el título del servicio a cuya licitación se concurre, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, el domicilio social y la dirección de correo electrónico y el teléfono a efectos de comunicaciones.

A) SOBRE N º 1 DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

A.1.) DOCUMENTACIÓN A APORTAR PRECEPTIVAMENTE.

1. Índice de la documentación presentada.

2. Declaración responsable conforme al modelo de Anexo II.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de este Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La declaración responsable anterior deberá poner de manifiesto adicionalmente que se cumplen con los requisitos objetivos de solvencia que más abajo se especifican.

Para el envío de información y notificaciones, los licitadores, conforme al modelo del Anexo III, designarán una dirección de correo electrónico y autorizarán a **Sogepsa** a realizar dichas notificaciones a través del citado correo electrónico.

3. Integración de la solvencia con medios externos.

En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la anterior declaración responsable.

4. Unión temporal de empresarios. UTE.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará una declaración responsable en los términos señalados en el apartado 2.

Adicionalmente se aportará el compromiso, conforme al modelo del Anexo IV, de constituir la unión temporal por parte de los

empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

5. Sometimiento a la jurisdicción española de las empresas extranjeras.

Además, en la declaración responsable del Anexo II, las empresas extranjeras deberán declarar el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Oviedo de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán presentar compromiso, conforme al Anexo V, de dedicar o adscribir, a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para ello. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP para el caso de que se incumpla por el adjudicatario.

A.2.) REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, EXIGIDOS A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LCSP.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica se deberá aportar en el sobre la siguiente documentación:

- En el caso de que se acredite mediante la clasificación en el ROLECE, el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea: Certificado emitido por el Registro con una antelación máxima de seis (6) meses al inicio de la licitación, acompañado de una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VI, de que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones desde la emisión del certificado.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el ROLECE o registro equivalente:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos; conforme al modelo de declaración de solvencia económica del Anexo VII
- La solvencia técnica o profesional se acreditará aportando una relación de las obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación, ejecutadas en el curso de los cinco últimos

años. Esta declaración se hará conforme al modelo que se recoge en el Anexo VIII, comprometiéndose el licitador a presentar certificados de buena ejecución que avalen dichas obras, dentro del plazo y en la forma señalados en el punto 13.2 del presente pliego.

A.3.) CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de la documentación a la que se refieren los anteriores apartados. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La forma de acreditar los requisitos será la siguiente:

a) Capacidad de obrar.

1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones

comunitarias de aplicación.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, serán presentados en original o copia compulsada.

c) No concurrencia de una prohibición de contratar.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme al modelo del Anexo VII. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Para justificar la solvencia técnica o profesional el licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados, iguales o de similar naturaleza que el objeto del contrato, según el modelo que figura como Anexo VIII y conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

Mediante original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Mediante certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Reserva de puestos de trabajo y plan de igualdad:

En el caso de empresas licitadoras con 50 o más trabajadores deberán acreditar el cumplimiento de la cuota de reserva de

puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo del artículo 71.1.d) de la LCSP se hará mediante la presentación de la propia declaración responsable.

f) Criterios de desempate.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o más licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Esta documentación se deberá aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

g) Adjudicación a unión temporal de empresarios.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios (UTE), ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, y, en su caso, exigírseles responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave; o, en general, si al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, ocultaran tal información o no pudieran presentar los documentos justificativos.

B) SOBRE Nº 2 “OFERTA TÉCNICA”.

En este sobre el licitador deberá incluir la documentación de la Oferta Técnica, que incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan, que en ningún caso supondrán coste adicional alguno. La oferta técnica, deberá presentarse desglosada por los epígrafes descritos en los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 11ª.

Serán objeto de exclusión las ofertas técnicas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se valorarán los datos que no se acrediten debidamente.

La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel y en soporte informático y en ella se deberá hacer constar, de forma clara conforme al modelo del Anexo XII, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32ª del presente pliego. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

C) SOBRE Nº 3 “OFERTA ECONÓMICA”.

En este sobre el licitador deberá incluir la documentación de la Oferta Económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como Anexo IX del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Las mejoras o prestaciones adicionales que, en su caso, se contemplen en la propuesta técnica se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 11ª. Criterios de valoración y adjudicación.

1. Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta, tanto el importe de la oferta económica como el alcance de la propuesta técnica, en relación con los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.
2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:
3. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos en dos grupos de valoración, uno de 45 puntos para la oferta técnica y 55 puntos para la oferta económica, con el siguiente alcance:

OFERTA TÉCNICA:45 puntos.

- **Criterios aplicables en la adjudicación evaluables mediante juicio de valor:**

Criterios técnicos aplicables al Planteamiento global de asesoramiento en la redacción del Plan Estratégico de Empresa. A los efectos del cómputo de la puntuación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones contenidas en los capítulos siguientes:	Puntos máximos
<ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 1: Misión y Propósitos de valor: <ul style="list-style-type: none"> - Modelo de asesoramiento activo en la determinación y la definición del mejor alcance de la actividad futura, derivada de la oportunidad de evolución y transformación del modelo societario actual, hacia una estructura eminentemente pública, cuya misión principal será consolidar y fortalecer su estructura actual, aumentando su participación en la promoción integral del desarrollo Económico, Industrial y Estratégico del Principado de Asturias a través de la promoción y la gestión urbanística integral del suelo, fortaleciendo la estructura territorial y el tejido industrial, social y productivo mediante: <ul style="list-style-type: none"> - La gestión y promoción de actuaciones urbanísticas y de gestión compleja e iniciativa pública que permitan la creación o impulso de nuevos espacios de actividad económica. - La colaboración con las distintas instituciones públicas en los 3 niveles de la administración e integración funcional unificada con la estrategia global del Gobierno del Principado de Asturias, mediante un modelo unificado y coordinado en la oferta de suelos de distintos agentes públicos que puedan operar en el territorio de la Comunidad Autónoma. - La captación para el asentamiento efectivo de potencial inversión empresarial nacional e internacional, susceptible de ser aplicable al Principado de Asturias a través de cualquier vía de financiación y la consolidación de cualquier demanda empresarial o iniciativa pública potencial a través de la gestión efectiva y promoción del suelo disponible, facilitando el crecimiento y desarrollo de nuevos proyectos en Asturias. 	8
<ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 2: Análisis interno y Externo: <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento en la definición de estrategias y análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas que pueden concurrir tanto en el modelo existente como en el propuesto. (3 puntos) - Análisis de modelos comparables y asesoramiento en la definición del marco de competencia existente en el resto del País con inclusión de acciones y actividades que puedan resultar compatibles con una Misión coherente y enlazada con el pasado y la Visión prevista para el futuro. (2 puntos) 	5
<ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 3: Objetivos, Visión y Estrategia: <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento experto en la selección de criterios, concreción y relación exhaustiva de los objetivos y estrategias de acción futura en desarrollo de la Misión prevista y potenciación de los valores objetivos ya acumulados, de modo que le permita llegar a consolidarse como empresa referente a nivel regional y nacional en la generación y gestión integral del ciclo del suelo destinado al desarrollo Económico, Industrial, Social y Estratégico, centralizado en la captación y fijación efectiva de empresas y equipamientos, mediante el desarrollo del suelo estratégicamente previsto en el territorio de la Comunidad Autónoma, con dotación de las infraestructuras necesarias para 	8

<p>la implantación efectiva de empresas, equipamientos de carácter singular y programas de acción social o residencial propios del Gobierno del Principado.(4 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición y modelización específica de posibles criterios ESG (Environmental-Social-Governance) aplicables y ODS vinculados a la Agenda 2030. (2 puntos) - Asesoramiento para la implementación de medidas de control del riesgo reputacional y criterios para el asentamiento de la transparencia, Responsabilidad Social Corporativa_RSC, Corporate Compliance y posible detección de activos intangibles en la empresa. (1 punto) - Criterios y medidas para el asesoramiento en la definición de posibles marcos de colaboración y establecimiento de alianzas destinadas a fortalecer el modelo previsto. (1 punto) 	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 4: Recursos y Estructura: - Asesoramiento crítico en el análisis previo y en la proyección futura de los recursos internos y externos necesarios para afrontar los retos, objetivos y estrategias previstas. Impacto estructural económico y costes previstos. (3 puntos) - Definición de propuestas de valor de la empresa hacia sus empleados y opciones atracción y fidelización del talento interno e implementación de una cultura corporativa y puesta en valor de la marca. (2 puntos) - Asesoramiento en el análisis de organigramas funcionales y sugerencias para el dimensionamiento objetivo de la empresa y de sus órganos de gobierno y dirección. (1 puntos) 	6
<ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 5: Plan de Acción: - Definición de criterios, herramientas y acciones para el diseño de un plan de acción escalado, realista y factible que permita el cambio cualitativo y cuantitativo en tiempo y forma de la sociedad, iniciada la actual etapa de transformación y evolución objetiva. (3 puntos) - Definición de criterios de resiliencia y marcos flexibles de adaptación a posibles cambios futuros. (2 puntos) - Asesoramiento sobre posibles cambios de nomenclatura e imagen de la marca y estrategias de posicionamiento específico en las RRSS, nueva imagen corporativa, web, etc. (1 puntos) 	6
<ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 6: Implementación: - Determinación de los criterios y cronograma realista para la implementación específica y efectiva del Plan de Acción previsto, en tiempo y forma, adecuados a la realidad pretendida de la nueva estructura, objetivos y misión. 	4
<ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 7: Control y Evaluación y seguimiento futuro: - Determinación de los elementos y marcadores de evaluación y comprobación de cumplimiento en el tiempo del Plan Estratégico a futuro y señalamiento de sensores de corrección del rumbo (2 puntos). - Selección de Criterios de flexibilidad de implementación y adecuación a variables externas no previstas (1 puntos). 	3

<ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 8 Mejoras complementarias al procedimiento: - Criterios de asesoramiento hasta su implantación y finalización (2 puntos) - Definición de medios técnicos para asegurar la puesta en marcha del Plan Estratégico fin (2 puntos) - Otros a definir por parte del licitador (hasta 1 punto) 	5
TOTAL PUNTUACIÓN:	45

La puntuación total de la oferta técnica resultará de la suma de las máximas puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriores hasta un máximo total de 45 puntos.

OFERTA ECONÓMICA: 55 puntos.

○ **Criterios para adjudicación, evaluables mediante fórmulas:**

La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

- A la oferta más económica se otorgarán 55 puntos.
- Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta económica que se valora = 40 x $\frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valor}}$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

4. La valoración de las ofertas corresponde a la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2 b) LCSP. El órgano responsable del contrato elaborará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con dichos criterios.
5. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los parámetros objetivos que servirán para identificar los casos en que una oferta se debe considerar anormal serán los siguientes:

- Respecto al criterio del precio, se presumirá que la oferta incurre en baja anormal cuando la misma sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Respecto al resto de criterios de adjudicación, se presumirá que la oferta incurre en baja anormal, cuando no exista unidad de mensaje entre todas las piezas creativas o no exista una relación clara del contenido de las propuestas con el objeto del contrato.

En cualquier caso, identificada una o varias ofertas incursas en presunción de baja anormal, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes antes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, la Mesa de Contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medio ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

6. La Mesa de Contratación, antes de efectuar la propuesta de mejor oferta, podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 146.2.b) y 150.1 de la LCSP.

Cláusula 12ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

1. Antes de la formalización del contrato, la Mesa de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato. También podrán desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el procedimiento la concurrencia de la causa.
2. En estos supuestos la Mesa de Contratación lo notificará a los candidatos o licitadores. En la notificación a los licitadores se indicará la compensación que, en su caso, proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación.

Cláusula 13ª. Clasificación de ofertas y adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, al Órgano de Contratación u

órgano delegado a estos efectos, quien determinará la mejor oferta. A continuación se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en la forma prevista en la cláusula 10ª A.3) la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 de dicho artículo; así como de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la cláusula 18ª.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe de tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
3. El órgano de contratación u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP y se publicará en el perfil del contratante.
6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación, siempre que no haya sido interpuesto ningún recurso relacionado con el procedimiento de adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, **Sogepsa** no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 14ª. Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 17ª, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía de un 5% del precio final que haya ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor de **Sogepsa** y se presentará para su depósito el Registro de entrada de las oficinas de **Sogepsa**, sitas en la calle Fruela, 5, 3ª planta de Oviedo (CP 33007), en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos X y XI del presente pliego.
3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 109 y 111 de la LCSP.

4. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar, sin requerir ningún reajuste, a las posibles ampliaciones del plazo justificadas por la empresa, por causas n o imputables a la misma, comunicadas a **Sogepsa** por escrito y autorizadas por el órgano de contratación de acuerdo con el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

Cláusula 15ª. Formalización del contrato.

1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, **Sogepsa** le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador, por el orden de sus ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 17ª.
3. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 16ª. Lugar de ejecución.

Las prestaciones objeto del contrato se realizarán en las instalaciones del contratista, sin perjuicio de las que se precisen y pacten realizar en las oficinas de **Sogepsa**.

Cláusula 17ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista se compromete a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a alguna persona, colaborador o perfil externo proveniente de los colectivos con especial dificultad para acceder al empleo, considerándose como tales colectivos: parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y ex drogodependientes, ex-reclusos y menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente.

Asimismo, el contratista promoverá la igualdad de género en las distintas piezas creativas en que proceda.

Cláusula 18ª. Prestación del servicio.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las

instrucciones que, para su interpretación, hubieran dado **Sogepsa** al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7ª.

2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

Cláusula 23ª. Dirección y supervisión del contrato.

Sogepsa tendrán la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo, podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la LCSP.

Cláusula 24ª. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 25ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni totales, ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por el órgano de Contratación de **Sogepsa**, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 26ª. Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la LCSP, y previa autorización del órgano de contratación.
2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.
3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **Sogepsa**, siendo ésta del todo ajena a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cláusula 27ª. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.
4. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
5. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, **Sogepsa** podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades, conforme a lo previsto en los artículos 192 a 194 LCSP.

En todo caso, dará lugar a la imposición de penalidades el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere la cláusula 21ª.

6. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
7. Asimismo, podrán ser causa de resolución:
 - El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite **Sogepsa**.
 - La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
 - El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
8. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

9. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a **Sogepsa** de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
10. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 28ª. Pago del precio.

El pago del precio se realizará previa acreditación de la realización de las prestaciones objeto del contrato y la forma de pago del precio del contrato se realizará de la siguiente forma:

- El **diez por ciento (10%)** a la firma del contrato con el contratista, considerado como fecha de cómputo de arranque de los plazos contractuales.
- El **veinticinco por ciento (25%)** a la entrega del primer borrador de síntesis del alcance global del Plan Estratégico, que deberá de entregarse dentro de los treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente a la comunicación de la adjudicación al adjudicatario.
- El **cuarenta por ciento (40%)** del precio del contrato se abonará dentro del plazo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el siguiente al que el adjudicatario entregue, a satisfacción de **Sogepsa**, el documento completo del Plan Estratégico de Empresa objeto del contrato que pueda ser sometido a la aprobación de los órganos de gobierno y dirección de la sociedad.
- El **veinte por ciento (20%)** del precio del contrato se abonará a la entrega del documento definitivo que incorpore los cambios y eventuales adaptaciones o sugerencias finales del proceso, si existiesen. De existir, el documento será entregado en un plazo de 30 días naturales (30) tras el requerimiento de los requisitos definitivos sugeridos por **Sogepsa**. En ese caso y tras la supervisión definitiva de **Sogepsa**, el abono podrá efectuarse a partir de los 10 días (10) desde la entrega.
- El restante **cinco por ciento (5%)** del precio del contrato se abonará tras la primera implementación de las medidas y marcadores previstos en el Plan, contando con la autorización previa de **Sogepsa** y en cualquier caso y como máximo, siempre dentro del año natural del contrato.

La empresa contratista tendrá la obligación de emitir y presentar factura ante el Registro de Sogepsa, sito en sus oficinas de la calle Fruela, 5, 3ª planta de Oviedo (CP 33007).

Cláusula 29ª. Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 30ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

Cláusula 31ª. Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.
2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y **Sogepsa**, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, debiendo asumir los costes correspondientes, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con **Sogepsa**, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente pudieran corresponderle.

Cláusula 32ª. Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El licitador indicará a **Sogepsa** si existe o no información confidencial y, en caso afirmativo, los datos que considere confidenciales, conforme

al modelo que se recoge en el Anexo XII.

Cláusula 33ª. Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.
3. De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa al licitador que los datos que facilite serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable en **Sogepsa** es Dña. Paula Bertrand Pire (pbp@sogepsa.com). Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito o mail dirigido a la persona indicada. Asimismo, el licitador entregará un consentimiento, conforme al modelo del Anexo XIII, suscrito por cada uno de los afectados para la gestión de sus datos personales por **Sogepsa**.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./Dª, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1.- Que a la licitación convocada por a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**Sogepsa**) para la contratación de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**” concurren, presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

2.- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESA DOMINANTE	CONCURRE / NO CONCURRE
EMPRESA DEPENDIENTES QUE CONCURREN A LA LICITACIÓN: - - -	

En, a de 2023

Fdo.

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF nº....., y domicilio social en, y a los efectos de participar en la licitación promovida por **Sogepsa** para la contratación de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**” **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1.- Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante de **Sogepsa** para la ejecución del contrato que tiene por objeto los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**”, y conozco las condiciones, cláusulas y documentación que rige el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

2.- Que la sociedad a la que represento está válidamente constituida y tiene plena capacidad jurídica y de obrar.

3.- Que la sociedad a la que represento cuenta con la aptitud y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato y, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.

4.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la oferta.

5.- Que la empresa a la que represento dispone de la solvencia económica, financiera técnica y profesional requerida en el pliego de condiciones para la contratación de dichas obras.

6.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 18 de noviembre.

7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas impuestas por las disposiciones vigentes en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado el por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

8.- Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del empleo, igualdad de género, protección del medio ambiente, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad aplicables durante la ejecución del contrato.

9.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Oviedo de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir de la licitación y posterior contrato; y renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

10.- (en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades cumplimentando la solvencia con medios externos las identificará en este punto y debiendo presentar cada entidad una declaración responsable conforme a este modelo (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).....

En, a de 2023

Fdo.

ANEXO III
AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en,

AUTORIZO a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**Sogepsa**) para remitir las notificaciones que procedan con respecto a la licitación y contrato que tienen por objeto los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**” por medio de la siguiente dirección de correo electrónico

Asimismo, se **OBLIGA** a confirmar por el mismo medio la recepción de las notificaciones que se le realicen y **ACEPTA** considerarse notificado por **Sogepsa** por medio del correo electrónico reseñado.

En, a de 2023

Fdo.

ANEXO IV**MODELO COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en (**RESEÑAR LA COMPARECENCIA DE CADA UNO DE LAS EMPRESAS O EMPRESARIOS QUE VAYAN A FORMAR PARTE DE LA UTE**)

SE COMPROMETEN

1.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**”.

2.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3.- A que la participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

- %
- %
- %

4.- A que todos los partícipes designen a D./D^a. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

5.- A designar un domicilio y un correo electrónico único a los efectos de realizar notificaciones.

En, a de 2023

Fdo.(**Todos los componentes de la futura UTE**).....

ANEXO V
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en, y a los efectos de participar en la licitación promovida por **Sogepsa** para la contratación de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**” **SE COMPROMETE EXPRESAMENTE**, en el caso de ser la empresa adjudicataria de esta licitación, a adscribir los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, y a mantenerlos durante todo el tiempo que dure dicho contrato, según lo exigido en los pliegos de licitación y conforme a la propuesta presentada.

En, a de 2023

Fdo.

Se adjuntarán como anexo a este compromiso:

1.- La relación detallada de los medios personales y materiales adscritos; especificando, en su caso, las titulaciones o acreditaciones académicas o profesionales que exigidas en los pliegos o que se incluyan en propuesta presentada

b.- La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales y materiales.

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
ROLECE

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n^o, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad(**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n^o....., y domicilio social en, y a los efectos de participar en la licitación promovida por **Sogepsa** para la contratación de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**” **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y se corresponden con los del certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) han sido modificados los que a continuación se relacionan, según se acredita en los documentos que se adjuntan a este escrito, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de certificado del Registro:

- (Datos que han sido modificados y documentación justificativa que se acompaña).

En, a de 2023

Fdo.

**ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad (**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en, a los efectos de acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA** necesaria para la contratación de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**”.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que la licitadora tiene la solvencia económica suficiente para afrontar los servicios licitados y que el volumen anual de negocios de los tres últimos años es el siguiente:

- Año 2022:
- Año 2021:
- Año 2020:

En, a de 2023

Fdo.

**ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad (**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en, a los efectos de acreditar la **SOLVENCIA TÉCNICA** necesaria para la contratación de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**”.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que, durante los cinco últimos años, la empresa ha realizado de conformidad, según las reglas por las que se rige la profesión, y se llevaron normalmente a buen término los contratos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto de la presente licitación que figuran a continuación.

FECHA	OBJETO	IMPORTE	CLIENTE

Asimismo, se **COMPROMETE**, en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, a aportar, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, a contar desde la comunicación realizada por la Mesa de Contratación, los certificados de buena ejecución relativos a los citados contratos, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativa.

En, a de 2023

Fdo.

**ANEXO IX
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad **(Reseñar nombre de empresa y poder o cargo)**....., con CIF n.º....., y domicilio social en, **MANIFIESTA**

Que enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante de **Sogepsa** y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**” se compromete a la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones, y con el alcance exigidos en los pliegos de la licitación y demás documentación complementaria, por el precio de EUROS (..... €) (en letra y número), más la cantidad de EUROS (..... €) (en letra y número) correspondiente al IVA, por lo que el **importe total** asciende a la cantidad de **EUROS (..... €)** (en letra y número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)

Asimismo, se **MANIFIESTA** que, en caso de resultar adjudicatario, se tiene previsto subcontratar la ejecución parcial del objeto del contrato consistente en **(reseñar trabajos a realizar por empresa subcontratada)**..... a la empresa **(reseñar datos empresa subcontratada y condiciones de solvencia profesional o técnica)**..... por un importe total de **EUROS (..... €)** (en letra y número), IVA incluido.

En, a de 2023

Fdo.

**ANEXO X
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F. n.º, y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en, y en su nombre y representación (datos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto

AVALA

A: (datos del avalado) en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y la obligación asumida por el garantizado) ante la **Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (Sogepsa)** por un importe de: (importe de euros en letra y números)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de **Sogepsa**, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez hasta que **Sogepsa** autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público

Esta garantía ha sido inscrita, en el día de la fecha, en el Registro especial de Avals con el número

En, a de 2023

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados).....

ANEXO XI
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

..... (razón social de la entidad aseguradora), en adelante, asegurador, con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por (datos del apoderado)con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (datos del asegurado), en concepto de tomador del seguro, ante **Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (Sogepsa)**, en adelante asegurado, hasta el importe (cantidad de euros en letra y número por el que se constituye el seguro) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**” licitado por el asegurado en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **Sogepsa**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que **Sogepsa** autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de 2023

Firma: Asegurador

**ANEXO XII
MODELO DE DESIGNACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

D./D^a, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. n.º, con domicilio, a efectos de esta licitación, en, actuando en nombre propio / como representante de la sociedad (**Reseñar nombre de empresa y poder o cargo**)....., con CIF n.º....., y domicilio social en, dentro del procedimiento de licitación de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**”
DECLARA que

- No considera confidencial ningún documento incluido en su propuesta.
- Sí considera confidencial los documentos, páginas o datos presentados que se relacionan a continuación y por lo motivos que se detallan. documento incluido en su propuesta.

SOBRE	DOCUMENTO	PÁGINAS / DATOS	MOTIVO

En, a de 2023

Fdo.

ANEXO XIII
MODELO CONSENTIMIENTO GESTIÓN DE DATOS PERSONALES

La “Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.” (**Sogepsa**) informa:

1. Que promueve una licitación para la contratación de los servicios de consultoría para la “Redacción de un Plan Estratégico Empresarial para la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo. **Sogepsa**”.
2. Que es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores faciliten dentro de dicho procedimiento de licitación.
3. Que los datos facilitados por los licitadores no serán cedidos a terceros.
4. Que toda persona física, cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y cualquier otro que establezca la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Que los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia **Sogepsa** en la dirección c/Fruela, n.º 5, planta 3ª, de Oviedo (CP 33007) o mediante correo electrónico a la dirección info@sogepsa.com en la forma prevista en la legislación vigente.

INFORMADO de lo anterior D./Dª, mayor de edad, en posesión de su plena capacidad de obrar, con D.N.I. nº, **MANIFIESTA**

1. Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas realizadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe:
 - a. Indíquense los datos que proceda (Nombre, DNI, titulación,)....
2. Que el firmante da su autorización a **Sogepsa** para utilizar los datos personales relacionados en el punto anterior, para tramitar la licitación y evaluar las ofertas que **(persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante)**... ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la licitación y de la oferta presentada.

En, a de 2023.

Fdo.:.....